

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SKP, k. s.

Demandada: Ján Brľa

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse el artículo 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, ⁽¹⁾ en el sentido de que se oponen a la normativa de un Estado miembro –como la del caso de autos– que en el marco de un recurso interpuesto por un profesional, no permite al juez nacional que conoce de un crédito prescrito sobre el deudor tomar en consideración de oficio la prescripción, a pesar de que se estén ejecutando frente al consumidor prestaciones derivadas de cláusulas contractuales abusivas?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿deben interpretarse los artículos 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en el sentido de que un juez tiene la obligación de informar de oficio al consumidor de su derecho a alegar la prescripción del crédito del acreedor?

⁽¹⁾ DO L 95, p. 29.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresný súd de Svidník (República Eslovaca) el 19 de octubre de 2012 — Pohotovosť, s.r.o./Miroslav Vašuta

(Asunto C-470/12)

(2013/C 46/21)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Okresný súd de Svidník

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Pohotovosť, s.r.o.

Demandada: Miroslav Vašuta

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 6, apartado 1, 7, apartado 1, y 8 de la Directiva 93/13/CEE ⁽¹⁾ del Consejo [de 5 de abril de 1993] sobre las cláusulas abusivas en los contratos

celebrados con consumidores, así como el artículo 47 en relación con el artículo 38 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que se oponen a una disposición de Derecho nacional, como el artículo 37, apartados 1 y 3, del Código de ejecuciones, que no permite a una asociación para la defensa de los derechos de los consumidores intervenir en el procedimiento ejecutivo?

- 2) En caso de que se responda a la primera cuestión que la citada disposición legislativa no es contraria al Derecho [de la Unión], ¿debe interpretarse lo dispuesto en el artículo 37, apartados 1 y 3, del Código de ejecuciones en el sentido de que no se oponen a que un juez nacional, en virtud de los artículos 6, apartado 1, 7, apartado 1, y 8 [de dicha Directiva], reconozca a una asociación para la defensa de los derechos de los consumidores la condición del interviniente en el procedimiento ejecutivo?

⁽¹⁾ DO L 95, p. 29.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Salzburg (Austria) el 9 de noviembre de 2012 — Walter Vapenik/Josef Thurner

(Asunto C-508/12)

(2013/C 46/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht Salzburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Walter Vapenik

Demandada: Josef Thurner

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 805/2004 ⁽¹⁾ en el sentido de que esta disposición sólo comprende los contratos celebrados entre empresarios y consumidores, siempre que los primeros sean la parte acreedora y los últimos la parte deudora, o es suficiente que al menos la parte deudora sea un consumidor, de modo que dicha disposición también se aplica a los créditos que un consumidor tenga frente a otro consumidor?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados (DO L 143, p. 15).